

79

CIRCULAR EXTERNA N° DE 2004 11004  
Marzo (23) de 2004

PARA

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y REVISORES FISCALES DE LAS COOPERATIVAS QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y FLUVIALES, Y OPERADORES PORTUARIOS COOPERATIVOS SOMETIDOS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

DE

SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En desarrollo de lo previsto en los artículos 41 y 42 del Decreto 101 de 2000, artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 y el fallo proferido por la sala plena del Honorable Consejo de Estado de fecha marzo 5 de 2002 y con el fin de fijar términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, este Despacho ha considerado conveniente, a partir de la presentación de información con corte a diciembre 31 de 2003, impartir las instrucciones que a continuación se señalan:

Las entidades sometidas a supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, deberán reportar la siguiente información:

- FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
- INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO

**1. FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS:**

Está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Confederación de Cooperativas de Colombia, Confecoop, que se relacionan a continuación:

Formato N° 1	PUC
Formato N° 2	IDENTIFICACIÓN
Formato N° 3	APLICACIÓN DE EXCEDENTES
Formato N° 5	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
Formato N° 8	PRODUCTOS Y SERVICIOS - VIVIENDA
Formato N° 9	PRODUCTOS Y SERVICIOS - EDUCACIÓN
Formato N° 10	PRODUCTOS Y SERVICIOS - TRANSPORTE
Formato N° 11	PRODUCTOS Y SERVICIOS - CONSUMO
Formato N° 12	PRODUCTOS Y SERVICIOS - COMERCIALIZACIÓN
Formato N° 13	PRODUCTOS Y SERVICIOS – OTROS SERVICIOS DIRECTIVOS
Formato N° 14	RELACIÓN DE BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO
Formato N° 15	RELACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
Formato N° 16	RELACIÓN DE INVERSIONES DE RENTA VARIABLE
Formato N° 17	INFORME INDIVIDUAL DE CARTERA DE CRÉDITOS
Formato N° 19	INFORME INDIVIDUAL DE CUENTAS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
Formato N° 20	INFORME INDIVIDUAL DE APORTE
Formato N° 21	RELACIÓN DE INVERSIONES DE RENTA FIJA
Formato N° 22	RED DE OFICINAS
Formato N° 23	INFORME INDIVIDUAL DE PARENTESCO
Formato N° 24	USUARIOS
Formato N° 25	EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS
Formato N° 26	

### 1.1. MEDIO DE REPORTE

La entidad encargada de efectuar la distribución del software y sus actualizaciones será CONFECOOP. El valor de venta del software de captura de los estados financieros e información estadística, será el mismo establecido para las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Los sitios de distribución de dicho software, la dirección de los sitios de recepción, así como las fechas, medios y formas, serán informados por la Confederación, a través de su pagina WEB WWW.portalcooperativo.coop con por lo menos quince días (15) de antelación a la fecha de presentación del reporte generado por el software.

Las entidades deberán presentar el FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS vía Internet a la siguiente dirección: efinancieros@portalcooperativo.coop y CONFECOOP emitirá el respectivo control de recepción.

Las entidades también podrán presentar el FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS por medio magnético a la Confederación de Cooperativas de Colombia - Confecoop-, en los sitios y medios de recepción designados por esta, identificados con la siguiente información:

- Nombre completo de la entidad
- Sigla
- Número de identificación tributaria, NIT
- Fecha de corte de la información contenida
- Tipo de entidad de acuerdo con el siguiente cuadro

Para efectos del diligenciamiento del software se entienden por tipos de entidad los siguientes:

TIPO DE ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
3	Cooperativas Especializadas diferentes de Ahorro y Crédito
4	Cooperativas Multiactivas o Integrales sin sección de Ahorro y Crédito
10	Cooperativas de Aportes y Crédito
11	Cooperativas de Trabajo Asociado

Al verificar el contenido del archivo entregado por la entidad, Confecoop expedirá a la entidad supervisada el control de recepción en el que conste la relación de formatos entregados.

La presentación del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS sin las formalidades y términos exigidos, se entenderá como no presentada.

La información del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS debe ser fiel copia de lo consignado en los libros de contabilidad y reflejar los hechos económicos de la entidad. La responsabilidad de la calidad de la información recae sobre el representante legal, el contador y el revisor fiscal.

Cuando por algún motivo fuere necesaria la retransmisión de esta información, las entidades deberán indicar las razones y enviar la información completa (con todos los formatos que debe reportar) por los medios señalados en esta circular, a la Confederación de Cooperativas de Colombia.

### 1.2. PERIODICIDAD

Las entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de puertos y Transporte, deberán reportar los formatos del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS descrito en el numeral 1.1 de la presente Circular, con la siguiente periodicidad, así :

Todas las entidades anualmente.

81

**FORMATOS DEL FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

FORMATO	DESCRIPCIÓN			SUPERVISION
1	PUC			ANUAL
2	IDENTIFICACIÓN			ANUAL
3	APLICACIÓN DE EXCEDENTES			ANUAL
5	INFORMACION ESTADÍSTICA			ANUAL
8	PRODUCTOS Y SERVICIOS – VIVIENDA			ANUAL
9	PRODUCTOS Y SERVICIOS – EDUCACIÓN			ANUAL
10	PRODUCTOS Y SERVICIOS - TRANSPORTE			ANUAL
11	PRODUCTOS Y SERVICIOS – CONSUMO			ANUAL
12	PRODUCTOS Y SERVICIOS – COMERCIALIZACIÓN			ANUAL
13	PRODUCTOS Y SERVICIOS – OTROS SERVICIOS			ANUAL
14	DIRECTIVOS			ANUAL
15	RELACION DE BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO			ANUAL
16	RELACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			ANUAL
17	RELACION DE INVERSIONES DE RENTA VARIABLE			ANUAL
19	INFORME INDIVIDUAL DE CARTERA DE CREDITOS			ANUAL
20	INFORME INDIVIDUAL DE CUENTAS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			ANUAL
21	INFORME INDIVIDUAL DE APORTES			ANUAL
22	RELACION DE INVERSIONES DE RENTA FIJA			ANUAL
23	RED DE OFICINAS			ANUAL
24	INFORME INDIVIDUAL DE PARENTESCOS			ANUAL
25	USUARIOS			ANUAL
26	EVALUACIÓN DE CARTERA DE CREDITOS			ANUAL

Las cooperativas que prestan servicio publico de transporte terrestre automotor, fluviales u operadores portuarios cooperativos, no deben reportar los formatos N° 4,6,7,18,27,28 y 29, ya que no ejercen actividad financiera.

### 1.3. FECHAS DE PRESENTACIÓN

- **Entidades sujetas a supervisión:** Estas entidades deberán presentar el FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, con corte a diciembre 31 de 2003, hasta el 16 de Abril de 2004.

### 2. INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO:

Se entenderá como INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO, la relacionada con el corte del ejercicio económico a diciembre 31 de cada año.

**2.1. PRESENTACION DE DOCUMENTOS:** Los siguientes serán los documentos a remitir a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**2.1.1 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS:** Los siguientes Estados Financieros Básicos con corte a diciembre 31, se deberán remitir debidamente certificados, dictaminados y comparados con el ejercicio inmediatamente anterior:

- Balance general

- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de flujos de efectivo

**2.1.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:** Son aquellas explicaciones que se hacen a cada uno de los rubros del balance comparativo, teniendo en cuenta su importancia relativa, observando de todos modos las normas técnicas sobre revelaciones contempladas en el Capítulo III del Decreto 2649 de 1993.

**2.1.3. DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL:** El revisor fiscal en su dictamen deberá tener en cuenta lo señalado en las demás normas legales relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional.

**2.1.4. COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL:** El acta deberá estar suscrita por el presidente y secretario y por la comisión designada para la aprobación de la misma, cuando se designe.

**2.1.5. INFORME DE GESTIÓN:** Este informe deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios, su situación económica, social, administrativa y jurídica.

El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la entidad, las operaciones celebradas con los asociados y con los administradores y el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la entidad.

**2.1.6. APLICACION DE EXCEDENTES:** Con base en la decisión tomada por la asamblea general, el representante legal y el revisor fiscal suscribirán el formato anexo Nº 01.

**2.1.7. PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA:** Cuadro resumen, según el formato anexo No. 02.

**2.1.8. EROGACIONES A MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA:** Cuadro resumen según formato anexo No. 03.

**2.1.9 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Actualizado.

**2.1.10 COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE HABILITACION** como cooperativa prestadora de servicio público de transporte o como operador portuario cooperativo.

## 2.2. FECHAS DE PRESENTACION

Las entidades sujetas a supervisión deberán presentar La **INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO** impresa en papel y radicarla o enviarla por correo certificado a la Superintendencia de Puertos y Transporte calle 13 No 18 – 24 Bogotá, a más tardar dentro de los treinta días calendario siguientes a la celebración de la asamblea general en donde se aprobaron los estados financieros básicos.

## 3. DISPOSICIONES VARIAS

### 3.1. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CIERRE DE EJERCICIO

Las entidades podrán realizar la publicación del balance general y el estado de resultados de cierre de ejercicio anual, previamente aprobados por la asamblea general.

Copia de la página del medio en el cual se efectuó la correspondiente publicación de los estados financieros, deberá ser remitida a esta Superintendencia dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la respectiva publicación.

### **3.2 BALANCE INICIAL DE OPERACIONES**

Al iniciar actividades, las entidades elaborarán un balance general debidamente discriminado a la fecha de obtener el registro en la cámara de comercio o la entidad que haga sus veces, el cual debe estar acompañado de una relación detallada de cada una de las cuentas que lo conforman y un listado general de los asociados con su documento de identidad y aportes respectivos. Este debe ser suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal y se presentará, por parte de las entidades, a esta Superintendencia dentro del mes siguiente al registro de la entidad.

Tanto el contador como el revisor fiscal deberán anexar al balance inicial fotocopia de la tarjeta profesional.

### **3.3 VERIFICACIONES**

La Superintendencia de Puertos y Transporte podrá en cualquier momento, verificar la información suministrada en los estados financieros, solicitando cuando sea del caso los documentos adicionales, efectuando visitas de inspección y revisión o adoptando las demás medidas que estime pertinentes.

En caso de encontrar inexactitudes, esta Superintendencia aplicará las sanciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, o dará traslado a la autoridad competente según sea el caso.

### **3.4 EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la aprobación de los estados financieros de las organizaciones de la economía solidaria le corresponde a la asamblea general.

Dicha aprobación por parte de la asamblea, no exonera de responsabilidad a los integrantes de los órganos de administración, representante legal, contador y revisor fiscal, que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte o de otra autoridad competente.

Los estados financieros certificados por el representante legal y el contador y dictaminados por el revisor fiscal, serán el instrumento para determinar la situación económica de la entidad, siendo por tanto responsables de sus efectos hacia el futuro.

### **3.5 EXTEMPORANEIDAD Y SANCIONES**

La no presentación o la presentación extemporánea del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS y de la INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO dará lugar a las sanciones legales pertinentes por parte de esta Superintendencia.

### **4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS**

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

*23 MAR 2004*

*FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE*  
Superintendente de Puertos y Transporte

vigencia o antes si se detecta que las causas que motivaron su expedición fueron difundidas.

Artículo 9º. Este reglamento será notificado a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el ámbito de los convenios comerciales en que sea parte Colombia.

Artículo 10. La presente resolución rige tres meses después de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de marzo de 2004.

El Ministro de Comercio Industria y Turismo,

Jorge Humberto Botero.

#### ANEXO NUMERO 1

#### REGLAMENTO TECNICO SOBRE ETIQUETADO DE CALZADO

##### Partes del calzado



#### SUPERINTENDENCIAS

#### Superintendencia de Puertos y Transporte

##### CIRCULARES EXTERNAS

#### CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 0004 DE 2004

(marzo 23)

PARA: Representantes Legales, Miembros de los Organos de Administración y Vigilancia y Revisores Fiscales de las Cooperativas que prestan servicio público de transporte terrestre automotor y fluviales, y operadores portuarios cooperativos sometidos a la supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte

DE: Superintendente de Puertos y Transporte

ASUNTO: Presentación de información financiera.

En desarrollo de lo previsto en los artículos 41 y 42 del Decreto 101 de 2000, artículo 4º del Decreto 2741 de 2001 y el fallo proferido por la sala plena del honorable Consejo de Estado de fecha marzo 5 de 2002 y con el fin de fijar términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, este Despacho ha considerado conveniente, a partir de la presentación de información con corte a diciembre 31 de 2003, impartir las instrucciones que a continuación se señalan:

Las entidades sometidas a supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, deberán reportar la siguiente información:

- Formulario oficial de rendición de cuentas
- Información financiera de cierre de ejercicio

##### 1. Formulario oficial de rendición de cuentas:

Está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Confederación de Cooperativas de Colombia, Confecoop, que se relacionan a continuación:

Formato número	1	PUC
Formato número	2	Identificación
Formato número	3	Aplicación de excedentes
Formato número	5	información estadística
Formato número	8	Productos y servicios - Vivienda
Formato número	9	Productos y servicios - Educación
Formato número	10	Productos y servicios - Transporte
Formato número	11	Productos y servicios - Consumo
Formato número	12	Productos y servicios - Comercialización
Formato número	13	Productos y servicios - Otros servicios
Formato número	14	Directivos
Formato número	15	Relación de bienes recibidos en dación en pago
Formato número	16	Relación de Propiedades, Planta y Equipo
Formato número	17	Relación de Inversiones de Renta Variable
Formato número	19	Informe individual de cartera de créditos

Formato número	22	Técnicos y trabajadores
Formato número	23	Red de oficinas
Formato número	24	Informe individual de parentescos
Formato número	25	Usuarios
Formato número	26	Evaluación de cartera de créditos

##### 1.1 Medio de reporte

La entidad encargada de efectuar la distribución del software y sus actualizaciones Confecoop. El valor de venta del software de captura de los estados financieros e información estadística, será el mismo establecido para las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Los sitios de distribución de dicho software, la dirección de sitios de recepción, así como las fechas, medios y formas, serán informados por la Confederación, a través de su página Web [www.portalcooperativo.coop](http://www.portalcooperativo.coop) con por lo menos quince días (15) de antelación a la fecha de presentación del reporte generado por el software.

Las entidades deberán presentar el Formulario oficial de rendición de cuentas a Internet a la siguiente dirección: [efinancieros@portalcooperativo.coop](mailto:efinancieros@portalcooperativo.coop) y Confecoop en el respectivo control de recepción.

Las entidades también podrán presentar el Formulario oficial de rendición de cuenta en medio magnético a la Confederación de Cooperativas de Colombia, Confecoop, en los sitios de recepción designados por esta, identificados con la siguiente información:

- Nombre completo de la entidad.
- Sigla.
- Número de identificación tributaria, NIT.
- Fecha de corte de la información contenida.
- Tipo de entidad de acuerdo con el siguiente cuadro.

Para efectos del diligenciamiento del software se entienden por tipos de entidades siguientes:

Tipo de Entidad	Descripción
3	Cooperativas especializadas diferentes de ahorro y crédito
4	Cooperativas multiactivas o integrales sin sección de ahorro y crédito
10	Cooperativas de aportes y crédito
11	Cooperativas de trabajo asociado

Al verificar el contenido del archivo entregado por la entidad, Confecoop expedirá a la entidad supervisada el control de recepción en el que conste la relación de formatos entregados.

La presentación del Formulario oficial de rendición de cuentas sin las formalidades y términos exigidos, se entenderá como no presentada.

La información del Formulario oficial de rendición de cuentas debe ser fiel copia consignado en los libros de contabilidad y reflejar los hechos económicos de la entidad. La responsabilidad de la calidad de la información recae sobre el representante legal, contador y el revisor fiscal.

Cuando por algún motivo fuere necesaria la retransmisión de esta información, las entidades deberán indicar las razones y enviar la información completa (con todos los formatos que debe reportar) por los medios señalados en esta circular, a la Confederación de Cooperativas de Colombia.

##### 1.2 Periodicidad

Las entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte deberán reportar los formatos del Formulario oficial de rendición de cuentas descrito en numeral 1.1 de la presente circular, con la siguiente periodicidad, así:

Todas las entidades anualmente.

##### Formatos del formulario oficial de rendición de cuentas

Formato	Descripción	Super
1	PUC	Anu
2	Identificación	Anu
3	Aplicación de excedentes	Anu
5	Información estadística	Anu
8	Productos y servicios - Vivienda	Anu
9	Productos y servicios - Educación	Anu
10	Productos y servicios - Transporte	Anu
11	Productos y servicios - Consumo	Anu
12	Productos y servicios - Comercialización	Anu
13	Productos y servicios - Otros servicios	Anu
14	Directivos	Anu
15	Relación de bienes recibidos en dación en pago	Anu
16	Relación de Propiedades, Planta y Equipo	Anu
17	Relación de inversiones de renta variable	Anu
19	Informe individual de cartera de Créditos	Anu

Informe individual de cuentas por venta de bienes y servicios		Anual
Informe individual de aportes		Anual
Relación de inversiones de renta fija		Anual
Red de oficinas		Anual
Informe individual de parentescos		Anual
Usuarios		Anual
Evaluación de cartera de créditos		Anual

cooperativas que prestan servicio público de transporte terrestre automotor, fluviales y ríos, ademas de los puertos y terminales portuarios cooperativos, no deben reportar los formatos números 4, 6, 7, 18, 29, ya que no ejercen actividad financiera.

#### *Fechas de presentación*

Entidades sujetas a supervisión: Estas entidades deberán presentar el Formulario oficial de rendición de cuentas, con corte a diciembre 31 de 2003, hasta el 16 de abril de 2004.

#### **Información financiera de cierre de ejercicio:**

Deberá como información financiera de cierre de ejercicio, la relacionada con el ejercicio económico a diciembre 31 de cada año.

**Presentación de documentos:** Los siguientes serán los documentos por remitir a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**Estados financieros básicos:** Los siguientes estados financieros básicos con corte a diciembre 31, se deberán remitir debidamente certificados, dictaminados y comparados con el ejercicio inmediatamente anterior:

Lance general.

Estado de resultados.

Estado de cambios en el patrimonio.

Estado de cambios en la situación financiera.

Estado de flujos de efectivo.

**Notas a los estados financieros:** Son aquellas explicaciones que se hacen a cada uno de los rubros del balance comparativo, teniendo en cuenta su importancia relativa, dando de todos modos las normas técnicas sobre revelaciones contempladas en el Anexo III del Decreto 2649 de 1993.

**Dictamen del revisor fiscal:** El revisor fiscal en su dictamen deberá tener en cuenta lo establecido en las demás normas legales relacionadas con el ejercicio de la actividad.

**Copia del acta de asamblea general:** El acta deberá estar suscrita por el presidente de la entidad y por la comisión designada para la aprobación de la misma, cuando se designe.

**Informe de gestión:** Este informe deberá contener una exposición fiel sobre la situación de los negocios, su situación económica, social, administrativa y jurídica.

Este informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes ocurridos después del ejercicio, la evolución previsible de la entidad, las operaciones realizadas con los asociados y con los administradores y el estado de cumplimiento de las obligaciones sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la entidad.

**Aplicación de excedentes:** Con base en la decisión tomada por la asamblea general, el representante legal y el revisor fiscal suscribirán el formato anexo número 01.

**Procesos judiciales en contra:** Cuadro resumen, según el formato anexo número 02.

**Erogaciones a miembros de consejo de administración o junta directiva:** Cuadro resumen según formato anexo número 03.

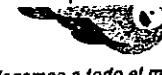
**Certificado de existencia y representación legal:** Actualizado.

**Copia de la resolución de habilitación como cooperativa prestadora de servicio de transporte o como operador portuario cooperativo.**

#### *Fechas de presentación*

Las entidades sujetas a supervisión deberán presentar la información financiera de cierre del ejercicio impresa en papel y radicarla o enviarla por correo certificado a la Superintendencia de Puertos y Transporte Calle 13 número 18-24 Bogotá, a más tardar dentro de los treinta días calendario siguientes a la celebración de la asamblea general en donde se aprobaron los estados financieros básicos.

**Adpostal**

  
Vengamos a todo el mundo

LE ATENDEMOS  
EN LOS TELEFONOS

243 8851  
341 0304  
341 5534  
9800 915503  
FAX 283 3345

**CAMBIAMOS PARA SERVIRLE MEJOR  
A COLOMBIA Y AL MUNDO**  
ESTOS SON NUESTROS SERVICIOS  
VENTA DE PRODUCTOS POR CORREO  
SERVICIO DE CORREO NORMAL  
CORREO INTERNACIONAL  
CORREO PROMOCIONAL  
CORREO CERTIFICADO  
RESPUESTA PÁGADA  
POST EXPRESS  
ENCOMIENDAS  
FILATELIA  
CORRA  
FAX,

Las entidades podrán realizar la publicación del balance general y el estado de resultados de cierre de ejercicio anual, previamente aprobados por la asamblea general.

Copia de la página del medio en el cual se efectuó la correspondiente publicación de los estados financieros, deberá ser remitida a esta Superintendencia dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la respectiva publicación.

#### **3.2 Balance inicial de operaciones**

Al iniciar actividades, las entidades elaborarán un balance general debidamente discriminado a la fecha de obtener el registro en la cámara de comercio o la entidad que haga sus veces, el cual debe estar acompañado de una relación detallada de cada una de las cuentas que lo conforman y un listado general de los asociados con su documento de identidad y aportes respectivos. Este debe ser suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal y se presentará, por parte de las entidades, a esta Superintendencia dentro del mes siguiente al registro de la entidad.

Tanto el contador como el revisor fiscal deberán anexar al balance inicial fotocopia de la tarjeta profesional.

#### **3.3 Verificaciones**

La Superintendencia de Puertos y Transporte podrá en cualquier momento, verificar la información suministrada en los estados financieros, solicitando cuando sea del caso los documentos adicionales, efectuando visitas de inspección y revisión o adoptando las demás medidas que estime pertinentes.

En caso de encontrar inexactitudes, esta Superintendencia aplicará las sanciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, o dará traslado a la autoridad competente según sea el caso.

#### **3.4 Efectos de la aprobación de los estados financieros por parte de la asamblea general**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la aprobación de los estados financieros de las organizaciones de la economía solidaria le corresponde a la asamblea general.

Dicha aprobación por parte de la asamblea, no exonera de responsabilidad a los integrantes de los órganos de administración, representante legal, contador y revisor fiscal, que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte o de otra autoridad competente.

Los estados financieros certificados por el representante legal y el contador y dictaminados por el revisor fiscal, serán el instrumento para determinar la situación económica de la entidad, siendo por tanto responsables de sus efectos hacia el futuro.

#### **3.5 Extemporaneidad y sanciones**

La no presentación o la presentación extemporánea del Formulario oficial de rendición de cuentas y de la información financiera de cierre de ejercicio dará lugar a las sanciones legales pertinentes por parte de esta Superintendencia.

#### **4. Vigencias y derogatorias**

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

23 de marzo de 2004.

El Superintendente de Puertos y Transporte,

*Fernando Sanclemente Alzate.*

(C. F.)

## **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**



**Dirección de Impuestos  
y Aduanas Nacionales**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02-478 DE 2004**

(marzo 24)

por la cual se adiciona la Resolución 5701 del 23 de julio de 1999.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el literal c) del artículo 19 del Decreto 1071 de 1999, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 5701 del 23 de julio de 1999, la Dirección y Aduanas Nacionales adoptó la codificación de las áreas, administraciones y dependencias;

Que por la Resolución 01771 del 10 de marzo de 2004, se crearon los grupos Internos de Trabajo de: Recursos físicos y documentación y tráfico postal y envíos urgentes en la Administración Especial de Servicios Aduaneros Aeropuerto El Dorado de Santa Fe de Bogotá, D. C.;

Que se hace necesario asignar código a los grupos creados por los actos administrativos mencionados,